DEPARTMENT OF INDUSTRIAL RELATIONS
DIVISION OF LABOR STANDARDS ENFORCEMENT
PUBLIC INFORMATION UNIT

HACER UN RECLAMO

EL TRABAJADOR O EX-TRABAJADOR PUEDE HACER UN RECLAMO DE SUELDO INDIVIDUO PARA RECUPERAR:

- Sueldos no pagado (incluyendo comisiones y prima) – Código Laboral §§ 200, 201, y 202
- Sueldos pagados con cheques sin fondos - Código Laboral § 212
- Pago final no recibido – Código Laboral §§ 201, 202, y 203
- Horas de vacaciones sin uso que no fueron pagadas – Código Laboral § 227.3
- Deducciones no autorizadas de sus sueldos– Código Laboral §§ 221 y 224
- Gastos no pagados – Código Laboral § 2802
- Reintegracion y/o pagos acumulados como resultado de discriminacion - Código Laboral § 98.7 (c)
  Para una lista de tipos de reclamos, cuales pueden ser sometidos a esta oficina, comunicarse con la unidad de informacion publica para pedir una lista.

CUALQUIER TRABAJADOR, O EX-TRABAJADOR, O GRUPO DE TRABAJADORES PUEDEN SOMETER UN **RECLAMO GENERAL** PARA REPORTAR LOS SIGUIENTES:

- El patron fallo en darle un talon de deducciones de saldo escrito – Código Laboral § 226, IWC Orders
- Violaciones de las leyes de fabricacion de ropa - Código Laboral §§ 2670 – 2681
- Violaciones de las leyes laborales de menores - Código Laboral §§ 1285 – 1384
- Violaciones de las leyes laborales de agricultura - Código Laboral §§ 1682 – 1698.7
- Falta de tener seguro de compensacion al trabajador - Código Laboral § 3700
- Violaciones de leyes de saldo y hora - Código Laboral §§ 500 – 558, IWC Orders
- Pago de saldos predominantes de proyectos de trabajos de obras publicas - Código Laboral §§ 1775

CUAL ES EL PERIODO PARA HACER UN RECLAMO?

Un reclamo basado en un acuerdo oral tiene que ser hecho dentro de 2 anos [Código del Procedimiento Civil § 339] o dentro de 4 anos [Código del Procedimiento Civil § 337] si es basado en un acuerdo escrito. Un reclamo de saldos de horas extras o sueldo minimo no pagadas debe ser hecho dentro de 3 anos. Otros actos de discriminacion [Código Laboral § 98.7 (a)] deben ser hechos dentro de 6 meses de terminacion de empleo. Sin embargo, se recomienda que usted lo haga lo mas pronto posible.

DONDE HAGO EL RECLAMO?

Las demandas deben ser hechas en la Oficina del Comisario mas cercano del lugar de empleo (o antiguo empleo) o en el condado donde usted llevo acabo el trabajo. Vea las direcciones al reverso.

PARA PROCESO RAPIDO

Toda informacion debe ser completada en la forma para evitar retraso en el proceso. Copias de cualquier documento que usted tenga para comprobar su reclamo deben ser incluidas con la forma.

QUE PASA DESPUES?

Una vez que usted haya sometido su forma de reclamo, se le va a comunicar por medio del correo y se va a proporcionar el nombre y numero de el representante que se va a encargar de su reclamo. Para informacion adicional, refierase al folleto que se titula “Policas y Procedimientos para procesar relamos de sueldo.”

Revised 2/2004